

Municipio: Chantada. Localidad: Pincelo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Chantada, al amparo del Decreto 3099/1964 de 24 de septiembre.

Municipio: Chantada. Localidad: Podente-Paracosteira.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Chantada, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Chantada. Localidad: Quinzán da Vila.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Chantada, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Chantada. Localidad: Quinzán des Peras.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Chantada, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Chantada. Localidad: Regonfe-Esmeriz.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Chantada, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Chantada. Localidad: San Félix de Asma.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas. Se reconoce a sus Profesores titulares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Chantada, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Chantada. Localidad: San Juan de Veiga.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Chantada, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Chantada. Localidad: San Vicente-Mundín.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Chantada, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Chantada. Localidad: Solar-Seoane.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas. Se reconoce a sus Profesores titulares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Chantada, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Chantada. Localidad: Sotarez.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Chantada, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Chantada. Localidad: Nogueira.—Supresión de la unitaria de niñas y transformación de la de niños en mixta. Se reconoce a su Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Chantada, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Chantada. Localidad: Rabelas-Mariz.—Supresión de la unitaria de niños y transformación de la de niñas en mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Chantada, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Chantada. Localidad: Ulfe.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Chantada, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Chantada. Localidad: Vilar-Cabreiros.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Chantada, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

#### Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Los Campitos.—Integración de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas que constituían en régimen de Agrupación escolar la Escuela graduada, en el Colegio Nacional «Los Campitos», que se constituye en otro apartado de esta Orden, desapareciendo en consecuencia la Escuela graduada como Centro independiente y trasladándose ambas unidades escolares al edificio del Colegio Nacional.

#### Provincia de Sevilla

Municipio: Santiponce. Localidad: Santiponce.—Supresión de una unidad escolar de niños y tres de niñas que componían la Escuela graduada «Nuestra Señora del Rosario», para ser integradas en el Colegio Nacional que se constituye en la localidad por esta misma Orden, funcionando en sus propios locales, pero des-

apareciendo la Escuela graduada como Centro independiente. Se hace constar que la composición citada es la que se dio por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 20), considerándose errónea la de la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de diciembre). Asimismo, por esta Orden se transforman en unidades de régimen ordinario de provisión una unidad escolar de niños y otra de niñas, de las que ahora se desglosan para integrarse en el Colegio Nacional, que dependía del C. E. P. Municipal, extinguiéndose dicho C. E. P. y reconociéndose a los Profesores titulares de las mismas el derecho que pueda alcanzarles a regentar dos de las unidades transformadas, por continuar funcionando en sus propios locales, al amparo de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de C. E. P. de 23 de enero de 1967.

#### Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Integración de las cinco unidades escolares de niñas, que se transforman en mixtas, y una de párvulos, que componen la Escuela graduada «Juan José Lorente» de la calle Seneca, 78, en el Colegio Nacional «Ramiro Solans», que se constituye en otro apartado de esta Orden, autorizándose el traslado de tales unidades al edificio del citado Colegio Nacional y quedando con ello suprimida la Escuela graduada «Juan José Lorente», como Centro independiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

10174

ORDEN de 27 de febrero de 1978 sobre ampliación y modificación de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Orense.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial del Departamento e Inspección Técnica Provincial de Orense.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar de la provincia de Orense que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Municipio: El Barco. Localidad: El Barco.—Modificación del Colegio Nacional mixto, con domicilio en Villoria, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Barco de Valdeorras. Localidad: Barco de Valdeorras.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Julio Gurrirán», que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Boborás. Localidad: Boborás.—Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal, que se denominará «Nuestra Señora de Xuvencos», que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Calvos de Radín. Localidad: Calvos de Radín.—Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal «Nuestra Señora del Carmen», que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Carballeda de Valdeorras. Localidad: Sobrado. Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Entrimo. Localidad: Tierrachán.—Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal «Santa María la Real», que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Irijo. Localidad: Irijo.—Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal «Virgen de Pena de Seia», que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Leiro. Localidad: Leiro.—Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Lovios. Localidad: Lovios.—Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Oimbra. Localidad: Oimbra.—Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Orense. Localidad: Orense.—Modificación del Colegio Nacional mixto «El Couto», de la calle Zurbarán, sin número, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Orense. Localidad: Orense.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Hermanos Villar», de la calle Lugo, 3, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Orense. Localidad: Orense.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Inmaculada Concepción», que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Orense. Localidad: Orense.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Los Rosales», que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Orense. Localidad: Orense.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Posiq», de la calle Carballoira, 4, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente y se suprime la Dirección sin curso.

Municipio: Orense. Localidad: Orense.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Curros Enríquez», de la calle Sáenz Diez, 88, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Villar de Barrio. Localidad: Villar de Barrio.—Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**10175** ORDEN de 27 de febrero de 1978 por la que se aprueba el plan de estudios opcional del segundo ciclo de la Sección de Geología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Granada en solicitud de aprobación del plan de estudios del segundo ciclo de la Sección de Geología de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades universitarias; en su virtud, previa deliberación de la Junta Nacional de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios opcional del segundo ciclo de la Sección de Geología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero.—En ningún caso, el plan de estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el plan de estudios hasta ahora vigente.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

Plan de estudios opcional del segundo ciclo de la Sección de Geología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada

#### Relación de asignaturas

Cristalografía estructural y Cristalografía química.  
Cristalografía (cuatrimestral).  
Geoquímica (cuatrimestral).  
Mineralogía II.  
Mineralogénesis (cuatrimestral).  
Química analítica.  
Petrología II.  
Geología estructural y Geodinámica interna II.  
Geofísica.  
Geomorfología II.  
Estratigrafía II.  
Sidimentología.  
Geología del Cuaternario (cuatrimestral).  
Paleogeografía (cuatrimestral).  
Paleontología estratigráfica.  
Paleontología de Vertebrados (cuatrimestral).  
Micropaleontología.  
Paleobiología (cuatrimestral).  
Geología de Yacimientos minerales.  
Geología del Petróleo (cuatrimestral).  
Geología de Minas (cuatrimestral).  
Prospección geofísica.  
Geología aplicada a la Ingeniería.  
Hidrogeología.  
Edafología.  
Génesis y Cartografía de Suelos (cuatrimestral).  
Mineralogía del Suelo.  
Geología regional II (cuatrimestral).  
Fotogeología (cuatrimestral).  
Estadística.

#### Observaciones generales

1.ª La Facultad determinará las asignaturas que deben cursarse en cuarto y en quinto curso.

2.ª Los alumnos cursarán, como mínimo, seis asignaturas de duración equivalente a doce cuatrimestres. Su elección por el alumno y su distribución en los dos años requerirán el refrendo de la Junta de Sección o autoridad en que delegue ésta.

3.ª Se podrán elegir asignaturas que se cursen en otras Secciones o Facultades, si se estima conveniente para adquirir la formación que se desea.

4.ª El número de horas de clases teóricas por cada curso no será superior a veinte semanales ni a veintiséis incluidas las prácticas.

5.ª Para la obtención del grado de licenciado deberá realizarse y superarse una Memoria de iniciación a la investigación (tesina).

**10176** ORDEN de 27 de febrero de 1978 por la que se aprueba el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Navarra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Navarra, en solicitud de aprobación del Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad,

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudios de las Facultades Universitarias; en su virtud, previa deliberación de la Junta Nacional de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Navarra, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional y experimental.